



AVISO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA NO. SHCCC-0118-2018

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho expidió Resolución **NO. SHCC-R-0373-2023** de fecha 30 de agosto de 2023, por medio de la cual se ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo **NO. SHCCC-0118-2018** a favor del Departamento de Nariño, en contra de la señora **CLAUDIA CHÁVEZ** identificada con cedula de ciudadanía **NO. 37.088.126**, debido a evasión al impuesto al consumo de licor, las cuales están siendo ejecutadas por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el Aviso de Citación para la notificación de la Resolución por medio de la cual se ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo **NO. SHCCC-0118-2018**, enviado por correo certificado NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación por correo certificado de la Resolución por medio de la cual se ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo **NO. SHCCC-0118-2018** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, que a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, al DEUDOR relacionado a continuación:

DATOS DEL CONTRAVENTOR		DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	
NOMBRE	CEDULA/NIT	No. DEL PROCESO	NO. RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE	FECHA RESOLUCIÓN DE SEGUIR ADELANTE
CLAUDIA CHÁVEZ	37.088.126	SHCCC-0118-2018	SHCC-R-0373-2023	30/08/2023

CUARTO: Que el texto de la parte motiva de la Resolución por medio de la cual se ordena Seguir Adelante con la Ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo **NO. SHCCC-0118-2018**, es el siguiente:



“PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso en contra de la señora **CLAUDIA CHÁVEZ** identificada con cedula de ciudadanía **NO. 37.088.126**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los términos del mandamiento de pago. **SEGUNDO: CONDENAR** a la ejecutado(a) al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 - 1 del E.T., en concordancia con el artículo 514 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **TERCERO: ORDÉNAR** practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar. **CUARTO: ORDENAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario (a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. **QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución personalmente, de manera electrónica, personal o por correo certificado al deudor o su apoderado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo No. 298 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 514 de la Ordenanza No. 028 de 2010. **SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

El texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Jurisdicción de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, primer piso, San Juan de Pasto.

Así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la Jurisdicción de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo y al art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de diciembre 21 de 2010.

Atentamente,

VÍCTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Tesorero General Del Departamento De Nariño

Proyectó: **Estefanía Martínez Lucero**
ABOGADA CONTRATISTA COBRO COACTIVO

Revisó: **Jamilón Moncayo**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO